

Señora
JUEZ CUARTA CIVIL MUNICIPAL
Dra. ANA JOSEFA CABALLERO CALDERON
BOGOTÁ.

Asunto: Solicitud de liquidación de crédito y requerimiento.

Rad. 11001400300420200009200

Ref. EJECUTIVO de G M GRUPO INMOBILIARIO LTDA contra CARLOS

RAMON BOLIVAR y
Otros.

ANGEL IGNACIO GONGORA VEGA, en mi condición de apoderado del demandado CARLOS RAMON BOLIVAR, con el debido respeto descorro el término de traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, formulando objeción a la misma, en consideración a lo que a continuación expongo:

En primer término, la liquidación de crédito presentada no tiene encuentra el pago de \$ 5.350.000, que hizo el demandado directamente a la demandante a posteriori de la entrega del inmueble, esto es, el día 24 de julio de 2020, conforme a recibo que le fue expedido por la actora y que se anexa al presente memorial de objeción.

En segundo término, es de conocimiento público que no requiere demostrarse que, la pandemia causada por el Covid-19 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 417 de 17 de marzo de 2020, mediante el cual declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, por el término de 30 días a partir del 17 de marzo de 2020 y hasta el 16 de abril del mismo año, período en el cual cesó toda actividad laboral, comercial e industrial.

Así las cosas, (i) del canon de marzo, se deben descontar 15 días, esto es, los días comprendidos del 17 al 31 de marzo de 2020, que ascienden a la suma de \$ 5.959.035. Por tanto, el canon causado y debido es solo de \$ 5.959.035 y un IVA de \$ 1.132.216. (ii) Y del canon del mes de abril de 2020, se descuentan 15 días en virtud del cierre y cese de actividades comerciales y laborales decretadas por el Gobierno Nacional, que ascienden a la suma de \$ 5.959.035, siendo exigibles sólo los días comprendidos del 16 de abril a 30 de abril de 2020, que suman \$ 5.959.035, más el impuesto de IVA correspondiente que es de \$ \$ 1.132.216.

Y por último, el IVA cobrado del canon de enero de 2020 no corresponde a su valor real, por el saldo cobrado, el Iva a liquidar es de \$ 2.024.796.

Así las cosas, la liquidación del crédito, es como a continuación se establece:

LIQUIDACION DEL CREDITO:

Canon	Valor	Iva
Saldo canon Enero/20	\$ 10.656.821	\$ 2.024.796
Canon Febrero/20	\$ 11.918.071	\$ 2.264.433
Saldo Canon Marzo/20	\$ 5.959.035	\$ 1.132.216
Saldo Canon Abril/20	\$ 5.959.035	\$ 1.132.216
Canon Mayo/20	\$ 11.918.071	\$ 2.264.433
Canon Junio/20	\$ 11.918.071	\$ 2.264.433
Totales:	\$ 58.329.105	\$ 11.082.528

Valor canones adeudados: \$ 58.329.105
Valor IVA adeudado: \$ 11.082.528
Valor cláusula penal: \$ 23.834.142
Valor total adeudado: \$ 93.245.775

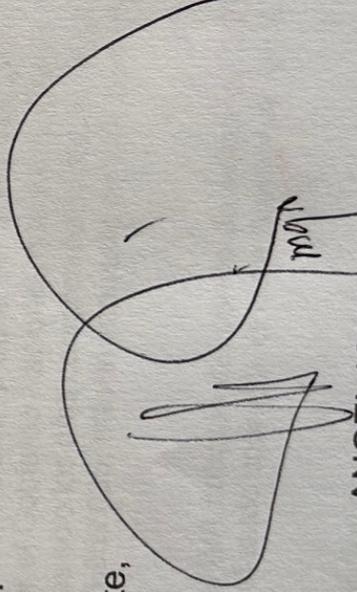
Menos Pago parcial: \$ 5.350.000

VALOR TOTAL LIQUIDACION: \$ 87.895.775

Valor total liquidacion: OCHENTA Y SIETE MILLONES
OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS
SETENTA Y CINCO PESOS.

Dígnese tener en cuenta la objeción y la liquidación del crédito presentada.

Atentamente,



ANGEL IGNACIO GONGORA VEGA
C.C. 3.226.770
T.P. 23.597

ignaciogongora@hotmail.com

Objeción liquidación del crédito en el proceso 11001400300420200009200

Ignacio Góngora <ignaciogongora@hotmail.com>

Vie 3/02/2023 4:45 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá.

Reciban un cordial saludo.

Anexo a la presente, la objeción a la liquidación del crédito presentada en el proceso ejecutivo de G-M Grupo Inmobiliario Ltda. y con radicado No. 11001400300420200009200.

Agradezco su atención,

Angel Ignacio Góngora Vega

Apoderado del demandado Carlos Bolivar.